

ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con fundamento en los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I, 58, fracción II; 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 bis 35, fracciones I y XVII de la Ley General de Salud; 74, párrafo segundo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 12, fracción VII y 15, fracciones I, IV y XX del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 7, 11, fracción II, 16 y 17, fracciones XVIII y XIX del Estatuto Orgánico de IMSS-BIENESTAR y previa aprobación de la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR mediante Acuerdo 10ª. E.3.4/1026, dictado en la Décima Sesión Extraordinaria de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4° párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante CPEUM, establece el reconocimiento del derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha norma fundamental, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que, el artículo 134 párrafo primero, de la CPEUM señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que, el artículo 2, fracción V de la Ley General de Salud, en adelante "LGS" establece como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población y tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; asimismo, el artículo 25 del mismo ordenamiento establece que, entre las prioridades del Sistema Nacional de Salud, se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral.

Que, el artículo 57 de la LGS establece que la participación de la Comunidad en los programas de protección de la salud y en la prestación de los servicios respectivos, tiene por objetivo fortalecer la estructura y funcionamiento de los sistemas de salud y mejorar el nivel de salud de la población; en tanto que el artículo 58, fracciones V, VI y VII, dispone que la Comunidad podrá participar en los servicios de salud a través de las acciones de formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud, la información a las





autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud y otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

Que, el artículo 77 bis 1, de la LGS señala que todas las personas que se encuentren en el país, que no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita, la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados. Además, la protección en salud, será garantizada a través del Sistema de Salud para el Bienestar, bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

Que, el artículo 77 bis 43 de la LGS establece que las acciones de salud pública comprenden el desarrollo de políticas públicas, la evaluación y monitoreo del estado de salud de la población; la promoción de la salud, fomento de la participación comunitaria y de la sociedad civil organizada; la identificación, prevención, atención y recuperación de la población en general, y la atención de sus determinantes o causas estructurales.

Que, el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que, para el Ejercicio Fiscal 2026, el Programa Presupuestario denominado La Clínica es Nuestra se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF", el 15 de abril de 2025, en cuyo Eje General 2. "Desarrollo con Bienestar y Humanismo", se encuentra el rubro "República Sana", que contempla, entre otros componentes, la consolidación de IMSS-BIENESTAR y la modernización de hospitales y centros de salud.

Que, el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2025, establece como objetivos:

1. Garantizar el acceso universal a los servicios de salud para la población.
2. Incrementar la capacidad resolutiva y calidad de la atención médica del Sistema Nacional de Salud para la población usuaria.
3. Fortalecer la integración y modernización del Sistema Nacional de Salud para mejorar la atención a la población.
4. Disminuir las brechas de salud y atención para poblaciones prioritarias y vulnerables.

Que, el Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030, publicado en el DOF el 29 de agosto de 2025, establece cuatro objetivos estratégicos:

1. Fortalecer la implementación de una política de Estado a través de IMSS-BIENESTAR, para mejorar la salud y el bienestar de la población sin seguridad social, mediante atención efectiva, continua y culturalmente pertinente.





2. Reducir las brechas de acceso y calidad en los servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando una atención oportuna, gratuita y equitativa.
3. Ampliar la cobertura de servicios de salud que brinda IMSS-BIENESTAR a la población sin seguridad social, garantizando su acceso efectivo y equitativo.
4. Mejorar el bienestar de las personas sin seguridad social con la reducción del gasto de bolsillo en salud, garantizando la disponibilidad y gratuidad de los servicios médicos.

Lo anterior, tiene como objetivo fortalecer la Prevención y Promoción de la Salud, así como aumentar la calidad de la atención.

Que, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Que, conforme a los presentes Lineamientos IMSS-BIENESTAR contribuirá a mejorar la prestación de servicios de salud en las entidades federativas concurrentes con las cuales tenga formalizado Convenios de Coordinación para la prestación de dichos servicios, con base en la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) publicado en el DOF el 25 de octubre de 2022, representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, bajo la responsabilidad de aquellas instituciones y programas de salud que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, por lo que el Programa La Clínica es Nuestra (PLCEN) coadyuvará operativa y normativamente con sus acciones conforme al citado modelo.

Que, con el Programa Presupuestario se podrá fortalecer la salud y el bienestar de la población sin seguridad social, mejorar el bienestar de las personas y la calidad de los servicios de salud, en congruencia con lo previsto en el Programa Institucional IMSS-BIENESTAR 2025-2030.

Que, el PLCEN no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y cobertura; asimismo, los gastos indirectos del Programa se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y en las demás disposiciones que le resulten aplicables.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de establecer criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad para el ejercicio de los recursos del subsidio del PLCEN, así como para el seguimiento, control y rendición de cuentas, de los recursos transferidos, se expiden los siguientes:





LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U313 LA CLÍNICA ES NUESTRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de IMSS-BIENESTAR y deberán publicarse en el DOF.

SEGUNDO. La implementación y dispersión de los recursos del presente PLCEN, se hará a través de convenios de colaboración entre IMSS-BIENESTAR con la Secretaría de Bienestar (SEBIEN) y con el Banco del Bienestar, respectivamente.

TERCERO. La operación, alcance y metas del PLCEN, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de dicho Programa, así como a las modificaciones que se realicen para su financiamiento.

1. Disposiciones Generales

El presente Programa presupuestario se sujetará a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.1 Normatividad aplicable

Artículos 4, párrafo cuarto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bis 35, fracciones I y XVII de la Ley General de Salud; 74, párrafo segundo y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Datos de Identificación

Ramo	*56. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar*
Modalidad del Programa presupuestario (Pp)	*U*
Clave del Programa presupuestario (Pp)	*313*
Denominación del Programa Presupuestario (Pp)	*La Clínica es Nuestra*





3. Glosario de términos

Para los efectos de los presentes Lineamientos de Operación, se entenderá por:

Acciones de mejora.– Intervenciones destinadas a fortalecer las condiciones de operación, funcionalidad, seguridad, accesibilidad y conservación de las USPN, mediante la adquisición de equipamiento, mobiliario y la ejecución de acciones de Infraestructura y Rehabilitación, conforme a las necesidades identificadas por el COSABI y de acuerdo con el objeto y alcance del PLCEN.

APF.- Administración Pública Federal.

Asamblea.- Mecanismo de participación de las Personas Beneficiarias de las USPN, mediante la cual se organizan y deciden sobre la designación de las personas integrantes del COSABI, y se reúnen de manera periódica para identificar las necesidades de las USPN, las acciones a realizar con los recursos del PLCEN y vigilan que las acciones implementadas con el uso de dichos recursos cumplan con el objeto y fines para los que fueron otorgados y coincidan con la documentación comprobatoria respectiva.

AS.- Autoridad de Salud.- La persona encargada de la dirección o responsable de la USPN, designada por la persona titular de la Coordinación Estatal.

Banco del Bienestar.- Es la institución financiera con razón social Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que prestará los servicios de banca social y los servicios financieros consistentes en la dispersión de subsidios en numerario mediante abono a cuenta de la persona titular de la Tesorería de cada COSABI.

Carta Compromiso.- Documento mediante el cual el COSABI manifiesta a IMSS-BIENESTAR su voluntad de participar en el PLCEN en el Ejercicio Fiscal 2026 y asumen la obligación de realizar las acciones correspondientes de gasto y vigilancia del subsidio otorgado, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

CLUES.- Es la Clave Única de Establecimientos de Salud que es un código alfanumérico oficial gestionado por la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Información en Salud, que identifica de forma única a cada unidad médica o establecimiento de salud a nivel nacional destinados al Sector Salud.

CCS.- Comité de Contraloría Social, es un grupo de personas de la Comunidad que participan de manera voluntaria vigilando la correcta aplicación de los recursos federales otorgados mediante los programas de desarrollo social.

Comunidad.- Grupo específico de personas que comparten una zona geográfica, cultura, valores y normas.

Contraloría Social.– Mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados





con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación.

Convocatoria.- Documento por el que se invita a las personas integrantes de la Comunidad a participar en las Asambleas previstas en los presentes Lineamientos.

COSABI.- Comité de Salud para el Bienestar es el órgano colegiado integrado preferentemente por Personas Beneficiarias de los servicios de salud que reciben atención en la USPN, electas en Asamblea y que participan de forma voluntaria y solidaria, conforme a los numerales 12.3 y 12.4 de los presentes Lineamientos.

Cuadernillo de Control de Gastos.- Instrumento utilizado por el COSABI para registrar y dar seguimiento a los recursos recibidos y gastos efectuados en la ejecución de las acciones del PLCEN, que facilita su control y Rendición de Cuentas.

CUPN.- Coordinación de Unidades de Primer Nivel de la Unidad de Atención a la Salud de IMSS-BIENESTAR.

CURP.- Es la Clave Única de Registro de Población, compuesta por 18 dígitos, que constituye el registro individual de todas las personas que residen en México, tanto nacionales y extranjeras, así como a las personas mexicanas que radican en el extranjero. Para efecto del presente PLCEN, se requerirá a cada persona integrante de los COSABI, a fin de otorgar validez a su participación, la cual será cotejada ante el RENAPO.

Denuncia.- Es la manifestación que una persona presenta ante la autoridad competente respecto de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o delitos. En el ámbito administrativo, la Denuncia se refiere a hechos vinculados con posibles responsabilidades en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuidos a personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones o a quienes manejen o apliquen recursos públicos federales. En el ámbito penal, consiste en la comunicación de hechos ante el Ministerio Público Federal de la fiscalía general de la República en los estados, relativo a conductas tipificadas por el Código Penal Federal, cometidas por cualquier persona que tenga relación con los recursos públicos federales otorgados por el PLCEN.

Diagnóstico del COSABI.- Documento que elabora el COSABI, con el acompañamiento de la AS, mediante el cual se identifican y evalúan las necesidades en la Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento de la USPN.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Ejercicio Fiscal.- Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Equipamiento.- Conjunto de bienes, instrumentos, dispositivos y tecnologías destinados a la prestación de servicios de atención médica en las USPN, destinadas al desarrollo de actividades de prevención, exploración, diagnóstico médico, tratamiento y Rehabilitación de pacientes, conforme a la cartera de servicios vigente.

Expediente de Actividades.- Conjunto de documentos que integra el COSABI, respecto de las acciones realizadas en la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos del subsidio del PLCEN, es la



información documental bajo el resguardo del COSABI en la USPN conforme al numeral 13.7.2 de los presentes Lineamientos.

FA.- Facilitador Autorizado, es la persona servidora pública designada y autorizada por la SEBIEN, a través de sus Delegaciones Estatales, para el cumplimiento de las funciones previstas en el numeral 4.1.2 de los presentes Lineamientos.

Formato de Acta de Asamblea para la Integración del COSABI.- Documento en donde se hacen constar los hechos sucedidos en la sesión de elección de las personas integrantes del COSABI, que contiene el registro de la USPN, el registro de las personas que resultaron electas y la lista de asistentes a la Asamblea.

Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social.- Documento en el cual se registran las personas integrantes del CCS.

Formato de Reintegro.- Documento que será proporcionado al COSABI por conducto de la persona FA para efectos de anexarlo al escrito libre que elaboren para notificar a IMSS-BIENESTAR la renuncia expresa o reintegro total o parcial por subejercicio o desvío de recursos o cualquier motivo no aplicable para el subsidio del PLCEN.

IMSS-BIENESTAR.- Organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Infraestructura.- Conjunto de áreas físicas, instalaciones, servicios y componentes físicos y tecnológicos de las USPN, destinados a la prestación de servicios de atención médica.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGS.- Ley General de Salud.

Lineamientos.- Los presentes Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U313 La Clínica es Nuestra para el Ejercicio Fiscal 2026.

MAS-BIENESTAR.- Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, publicado en el DOF el 25 de octubre de 2022.

Medicina Tradicional.- Es la suma de los conocimientos, habilidades y prácticas basadas en el conocimiento, creencias y experiencias de Comunidades indígenas y pueblos originarios de diferentes culturas, que se utilizan en el cuidado de la salud y la prevención, el diagnóstico, la mejora o el tratamiento de enfermedades físicas y mentales.

Mobiliario.- Conjunto de bienes de uso duradero, indispensables para la prestación de servicios de atención a la salud.

OIC.- Órgano Interno de Control.

Participación Comunitaria.- Involucramiento mediante el cual las personas que conforman una Comunidad se organizan y, toman un papel activo en la toma de decisiones, definición de roles y responsabilidades de las acciones que impactan directamente en las USPN a las que acuden.



Personas Beneficiarias.- Personas usuarias de los servicios de salud que reciben atención en las USPN de IMSS-BIENESTAR.

Personas Voluntarias.- Son personas de la Comunidad que se incorporan de manera voluntaria, solidaria, libre y altruista a la organización comunitaria, con el objetivo de apoyar en diversas actividades de salud.

Peticiones.- Solicitud presentada por la población, dirigida a las autoridades competentes para requerir información, acciones o atención sobre asuntos relacionados con la operación de un programa o servicio público.

Plataforma.- Sistema de Información que opera, coordina y administra la SEBIEN, mediante el cual las personas FA, llevan a cabo el registro de los documentos relacionados con la integración y operación del COSABI y del CCS.

PLCEN.- Programa La Clínica es Nuestra.

Presidencia.- Cargo que será ejercido por una persona integrante del COSABI, y miembro de la Comunidad, electo en Asamblea que participa de manera voluntaria y solidaria en el cumplimiento de los objetivos del PLCEN, y que tiene la responsabilidad de coordinar y dirigir los esfuerzos del COSABI.

Promoción de la Salud.- Es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud y mejorarla, enfocado en crear condiciones sociales, económicas y ambientales que favorezcan el bienestar integral, fomentando conductas saludables, fortaleciendo las capacidades individuales y comunitarias para alcanzar un óptimo estado de salud.

Quejas.- Las manifestaciones presentadas por la población usuaria de las USPN beneficiadas por el PLCEN, que expresan, o refieren experimentar, una afectación en sus derechos derivado de la aplicación o ejecución de este ya sea por la actuación de personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones o, en su caso, de quienes administren o apliquen los recursos públicos federales otorgados por el PLCEN.

Rehabilitación.- Conjunto de acciones orientadas a recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de las USPN, mediante trabajos de mantenimiento, reparación o adecuación de instalaciones y elementos constructivos, sin que ello implique la construcción de nueva Infraestructura o la modificación de la cartera de servicios vigente.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Rendición de Cuentas.- Informe que rinde el COSABI a la Comunidad respecto del ejercicio de los recursos del PLCEN y de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos en las USPN. Los COSABI, por conducto de la persona titular de la Tesorería serán los únicos y absolutos responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio, debiendo vigilar y verificar que los recursos se utilicen exclusivamente para los fines establecidos en los Lineamientos, así como el resguardo y conservación de la documentación original comprobatoria correspondiente.

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar.





Secretaría Técnica.- Cargo que será ejercido por personal de salud, preferentemente integrante de la Comunidad, que, durante la vigencia de estos Lineamientos, no ocupe un cargo administrativo de mando medio alto en la USPN.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tarjeta de débito.- Instrumento financiero emitido por el Banco del Bienestar, asociado a la cuenta bancaria del COSABI en la que se depositan los recursos del PLCEN, que se entrega a la persona titular de la Tesorería para la disposición de dichos recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tesorería.- Cargo que será ejercido por una persona integrante de la Comunidad, preferentemente mujer, electa en Asamblea, que participa en el COSABI de forma voluntaria y solidaria. Es responsable, en corresponsabilidad con la persona titular de la Presidencia del COSABI y conforme al esquema de operación, de la cuenta bancaria mancomunada, de la recepción, custodia, administración, disposición, aplicación y comprobación de los recursos del subsidio para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN.

UAF.- Unidad de Administración y Finanzas de IMSS-BIENESTAR.

USPN.- Unidad de Salud de Primer Nivel de IMSS-BIENESTAR, es un establecimiento médico de atención ambulatoria, que forma parte del primer nivel de atención del sistema de salud, conforme a la clasificación de la Dirección General de Información en Salud. Su función principal es brindar atención médica general o especializada a la población, a través de acciones de Promoción de la Salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y Rehabilitación. Estas unidades cuentan con personal, recursos materiales y tecnología básica, orientadas a resolver los problemas de salud más frecuentes de la Comunidad. Dentro de esta categoría se incluyen las Unidades de Especialidad Médica (UNEMES) y las Unidades de Servicios Ampliados, que complementan la atención primaria al ofrecer servicios de especialidad.

Vocalía.- Cargo que será ejercido por una persona integrante de la Comunidad electa en Asamblea, que forma parte del COSABI y participa con voz y voto, su asistencia a las Asambleas es obligatoria. Recibe capacitación para realizar actividades de Promoción a la Salud en beneficio de la Comunidad. Asimismo, apoya a las personas integrantes del COSABI en el desempeño de sus actividades.

4. Instancias Ejecutoras

4.1 Participantes

4.1.1 Instancia Responsable

IMSS-BIENESTAR, es la instancia responsable del PLCEN, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de autorizar, gestionar y coordinar la ministración de los recursos del subsidio.

La dispersión de los recursos del subsidio a la cuenta bancaria de la persona titular de la Tesorería del COSABI se realizará por conducto del Banco del Bienestar, de conformidad con el Convenio que para tal efecto se suscriba.

4.1.2 Instancias participantes en la operación del PLCEN





IMSS-BIENESTAR, por conducto de la UAF y la CUPN, es la instancia responsable, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de autorizar, gestionar y coordinar la ministración de los recursos del subsidio del PLCEN.

Asimismo, la SEBIEN participará en la operación del PLCEN, a través de las personas FA, cuyas funciones son: i) brindar acompañamiento a la AS y al COSABI durante las distintas etapas de implementación del PLCEN; ii) difundir la Convocatoria en coordinación con el AS y presidir la Asamblea para la constitución del COSABI, verificando el cumplimiento de lo previsto en los presentes Lineamientos; iii) asesorar al COSABI y proporcionarle los formatos, documentos e instrumentos necesarios para la integración del expediente y el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos; iv) registrar en la Plataforma la información y documentación correspondiente a los COSABI, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y v) realizar las actividades de promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social que correspondan, así como el registro de las actividades en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

La SEBIEN será responsable de la administración y operación de la Plataforma, así como de la coordinación de las personas FA, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los presentes Lineamientos.

4.1.3 Instancia Ejecutora

Los COSABI, por conducto de la persona titular de la Tesorería, serán los únicos y absolutos responsables de la recepción, custodia, administración, ejercicio y comprobación del recurso del subsidio otorgado por el PLCEN. La persona titular de la Presidencia del COSABI participará en los actos de disposición de los recursos que, de conformidad con el esquema de operación de cuenta bancaria mancomunada, requiera su intervención conjunta con la persona titular de la Tesorería. Asimismo, deberán resguardar y conservar la documentación original comprobatoria correspondiente al Expediente de Actividades hasta su entrega a la AS para su posterior resguardo en la USPN. Una vez resguardado en la USPN, el Expediente de Actividades deberá permanecer disponible para su revisión por IMSS-BIENESTAR y las instancias fiscalizadoras competentes, cuando así lo requieran, en términos de las disposiciones aplicables.

La persona titular de la Secretaría Técnica del COSABI y la AS, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, participarán en el acompañamiento institucional, seguimiento y documentación de las actividades relacionadas con la ejecución del PLCEN.

4.2 Coordinación Institucional

IMSS-BIENESTAR podrá establecer acciones de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y locales, para la adecuada implementación del PLCEN. Dichas acciones se llevarán a cabo de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las necesidades operativas del PLCEN así lo requieran, IMSS-BIENESTAR podrá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos que regulan su operación, así como, en su caso, promover la modificación de los instrumentos jurídicos suscritos con otras dependencias o entidades de la APF, de





conformidad con la normativa aplicable y con el propósito de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del PLCEN.

4.3 Asesoramiento

Para la adecuada implementación del PLCEN, el COSABI podrá solicitar asesoría a la persona FA que haya participado en su integración y acompañamiento, de manera presencial o virtual.

IMSS-BIENESTAR establecerá a través de las Coordinaciones Estatales, los canales de comunicación necesarios entre los COSABI y las autoridades de IMSS-BIENESTAR a nivel central, para recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de asesoría relacionadas con la aplicación de los presentes Lineamientos.

5. Diagnóstico del problema público

El Gobierno Federal, a través del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, busca garantizar un acceso eficiente y universal a servicios de salud de calidad, especialmente para personas en situación de pobreza, desigualdad o marginación, fortaleciendo el personal, la Infraestructura y el suministro de medicamentos e insumos esenciales.

Las USPN que atienden a la población sin seguridad social enfrentan un deterioro físico, así como insuficiencia en el Equipamiento médico y el Mobiliario. Estas deficiencias limitan la capacidad del personal de salud para brindar atención adecuada, resultando en servicios de baja calidad para los usuarios. La falta de inversión ha llevado a Infraestructura sanitaria insuficiente, especialmente en zonas marginadas.

El sistema de salud mexicano presenta deficiencias estructurales graves: en 2021, México contaba con solo 1 cama hospitalaria por cada 1,000 habitantes, por debajo del promedio OCDE de 4.3. Además, registra solo 3 consultas anuales por persona, comparado con 6-15 en otros países. La pandemia de COVID-19 exacerbó estas limitaciones, destacando la escasez de camas, equipo y personal capacitado.

Encuestas realizadas por el entonces CONEVAL (2018) y ENSANUT (2022) revelan áreas de oportunidad en infraestructura, especialmente en salas de espera y baños, contrastando con la percepción positiva de servicios privados. Solo el 44% de la población con necesidades de salud acude al sector público (43.1% según CONEVAL 2023), mientras que el 60.5% de los no asegurados opta por servicios privados, incrementando el gasto de bolsillo en grupos vulnerables. Los motivos para evitar el sector público incluyen problemas de acceso (71%, como tiempos de espera y distancias) y calidad (21%, como desconfianza en diagnósticos e instalaciones inadecuadas).

La falta de inversión en clínicas ha llevado a edificios deteriorados, problemas de higiene y mantenimiento deficiente, impactando la seguridad de pacientes y personal, especialmente en zonas marginadas. Esto ha resultado en muertes por falta de atención e ineficiencia en el uso de recursos.

IMSS-BIENESTAR promueve la participación de la Comunidad en el diseño, planificación, gobernanza y prestación de los servicios de salud, reconociéndola como un componente central para la administración eficaz de la salud poblacional. Esta participación permite adaptar los servicios a las necesidades y valores de la población, generar información sobre factores de riesgo y necesidades de atención, así como orientar la focalización de los servicios hacia quienes más lo requieren. Dentro de este modelo, la Participación





Comunitaria implica desarrollar capacidades para evaluar y analizar la situación, diseñar enfoques contextualizados, planificar acciones y definir roles y responsabilidades.

El método para integrar formalmente la participación de la Comunidad en el sistema de salud es la conformación de un COSABI, el cual desempeña una variedad de funciones que se encuentran en la intersección entre la participación de la Comunidad y la responsabilidad social.

En el contexto descrito, surge el PLCEN como una política pública orientada a otorgar subsidios directos a los COSABI para el mejoramiento de las USPN. Su componente fundamental es la Participación Comunitaria, orientada a mejorar la prestación de servicios de salud de dichas unidades, dirigidos a las personas que no cuenten con seguridad social.

El PLCEN es un programa de subsidios directos a las USPN que tiene el propósito de que la ciudadanía mexicana integre los COSABI, los encargados de realizar un Diagnóstico del COSABI y ejerzan los recursos del PLCEN, asumiendo también una tarea de corresponsabilidad para supervisar las mejoras de las USPN, así como el correcto ejercicio y la comprobación de los subsidios, privilegiando la confianza y la honorabilidad.

Estos Lineamientos constituyen un reflejo de la política de bienestar planteada por el Gobierno Federal, particularmente en lo relativo a garantizar el derecho a la protección de la salud que mandata la CPEUM. Su aplicación se sustenta en un esquema de participación social efectiva, basado en la confianza en el pueblo, pilar fundamental para el ejercicio libre e informado de este derecho. En este marco, los Lineamientos regulan la ministración, ejercicio, seguimiento y la comprobación de los recursos del PLCEN.

6. Identificación de los objetivos

6.1 General

Fortalecer la calidad de la atención en las USPN mediante la transferencia de recursos para acciones de Rehabilitación, Equipamiento y mantenimiento realizadas por los COSABI, para mejorar las condiciones de los servicios ambulatorios dirigidos a las personas sin seguridad social.

6.2 Específicos

1. Promover la participación y la organización comunitaria para la integración y operación de los COSABI, a fin de recibir, administrar, ejercer y comprobar el subsidio que otorga el PLCEN.
2. Realizar la transferencia del recurso del subsidio a la persona titular de la Tesorería del COSABI, para su aplicación en acciones de Rehabilitación, Equipamiento y mantenimiento de las USPN.
3. Fortalecer la corresponsabilidad entre la Comunidad y los entes públicos para el uso eficiente, transparente y honesto de los recursos transferidos, así como en el mejoramiento de las USPN.

7. Identificación de la población objetivo

7.1 Cobertura

El PLCEN tendrá cobertura en las USPN del país que pertenezcan a IMSS-BIENESTAR, así como en aquellas que se encuentren en proceso de transferencia al Instituto, derivado del Acuerdo Nacional para la



Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar con las entidades federativas, de conformidad con lo previsto en los numerales 8 y 12.1 de los presentes Lineamientos.

7.2 Población Potencial

Las USPN que formen parte de IMSS-BIENESTAR, así como aquellas que se encuentren en proceso de transferencia al Instituto, derivado del Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar con las entidades federativas, clasificadas como establecimientos de Primer Nivel de Atención en la Dirección General de Información en Salud, que brindan atención a la población sin seguridad social y se encuentran comprendidas en el numeral 6.2, "Primer Nivel de Atención", del Modelo MAS-BIENESTAR, las cuales presentan necesidades de Infraestructura, Rehabilitación, Equipamiento o Mobiliario que potencialmente requieran Acciones de mejora para fortalecer la prestación de los servicios de salud, conforme al objeto y objetivos del PLCEN.

7.3 Población objetivo

La población objetivo del PLCEN está conformada por las USPN que formen parte de la cobertura del Programa, cumplan con los requisitos y criterios establecidos en los numerales 8 y 12.1 o 12.2 de los presentes Lineamientos y que, de conformidad con la disponibilidad y suficiencia presupuestaria, sean determinadas como beneficiarias de los apoyos del PLCEN.

8. Requisitos de elegibilidad para la población beneficiaria

Las USPN susceptibles a ser beneficiadas por el PLCEN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Formar parte de la población objetivo del PLCEN establecida en el numeral 7.3 de los presentes Lineamientos;

2.- Contar con un COSABI debidamente constituido, conforme a lo dispuesto en los numerales 12.3 y 12.4 de los presentes Lineamientos, y con el Acta de Asamblea que formalice su integración, la cual deberá ser entregada a la persona FA para su registro en la Plataforma.

3.- Presentar a la persona FA la Carta Compromiso, el Plan de Trabajo y el Diagnóstico del COSABI.

Las USPN que, en ejercicios fiscales anteriores, hubieran cumplido con los requisitos para ser beneficiarias del PLCEN y a las que, por cualquier circunstancia, no se les hubieran ministrado recursos del subsidio, podrán ser consideradas para recibir el apoyo en el Ejercicio Fiscal 2026, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos y que exista disponibilidad presupuestaria.

9. Tipo y monto del subsidio

Los montos para cada USPN, que se integren por primera vez conforme al numeral 12.1 o que formen parte de las unidades señaladas en el numeral 12.2, se asignarán hasta por un subsidio monetario de la siguiente manera:

a) Grupo 1: Para las USPN que cuenten con 1 consultorio, el subsidio será hasta de $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).



b) Grupo 2: Para las USPN que cuenten con 2 consultorios y las UNEMES, el subsidio será hasta de $600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

c) Grupo 3: Para las USPN que cuenten con 3 a 5 consultorios, el subsidio será hasta de $800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

d) Grupo 4: Para las USPN que cuenten con 6 consultorios o más, el subsidio será hasta de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

e) Grupo 5: Para las USPN de Servicios Ampliados en zonas urbanas, el subsidio será hasta de $1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos mencionados quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos y serán asignados conforme a las necesidades identificadas en el Diagnóstico del COSABI y a las acciones definidas en el Plan de Trabajo.

10. Programación presupuestal por tipo de apoyo

Recursos presupuestarios por capítulo de gasto

Capítulo	Monto en pesos corrientes
4000 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$4,809,216,000.00

*Monto asignado por la SHCP para el Ejercicio Fiscal 2026.

11. Metas físicas

Las metas físicas del PLCEN estarán determinadas por el número de USPN que resulten beneficiadas con el subsidio durante el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a la disponibilidad presupuestaria y al procedimiento de selección previsto en los presentes Lineamientos. El seguimiento y cumplimiento de dichas metas se realizará mediante los indicadores asociados a los componentes del PLCEN, conforme a los siguientes:

COMPONENTES DEL PROGRAMA U313 LA CLÍNICA ES NUESTRA	
Nombre del Indicador	**Meta**
Porcentaje de Comités que ejercen el recurso dispersado en el tiempo establecido.	**90.00**
Porcentaje de Comités con cumplimiento del plan de trabajo de mejora de las Unidades de Salud de Primer Nivel	**90.00**

12. Procedimiento de solicitud, selección y entrega



12.1. Procedimiento de selección

Las USPN que podrán ser consideradas para recibir el subsidio del PLCEN, serán determinadas por IMSS-BIENESTAR a través de la CUPN con base en el catálogo CLUES vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del Modelo MAS-BIENESTAR y en el numeral 7.3 de los presentes Lineamientos.

La selección de las USPN se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

12.2. Criterios de priorización para la continuidad del subsidio

Para efectos de la continuidad en la asignación de subsidios, se priorizará la selección de USPN que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8 de los presentes Lineamientos y que, adicionalmente, se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:

1. Que se encuentren ubicadas en municipios comprendidos en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, publicado en el DOF el 21 de noviembre de 2025, o

2. Que, conforme al Diagnóstico del COSABI, las acciones previstas en el Plan de Trabajo consideren la adquisición de bienes, Mobiliario, Equipamiento o Acciones de mejora diferentes a las realizadas en ejercicios fiscales anteriores, o bien, den continuidad a las mejoras efectuadas en las USPN.

12.3. Integración del COSABI

El COSABI se integrará por Personas Beneficiarias, y no podrán ser integrantes las personas servidoras públicas, excepto la persona que ocupe la Secretaría Técnica.

No podrán integrar el COSABI personas que ostenten representación sindical o de partidos políticos.

Los COSABI se integrarán de la siguiente forma:

a) Presidencia. Persona que tendrá las siguientes funciones: i) participar conjuntamente con la persona titular de la Tesorería en los actos de disposición del subsidio que, conforme al esquema de operación de la cuenta bancaria mancomunada del COSABI, requiera su intervención ii) convocar a las Asambleas y reuniones de trabajo del COSABI, así como moderar y elaborar el orden del día; iii) coordinar la elaboración del Diagnóstico del COSABI y el Plan de Trabajo; iv) representar al COSABI en los actos administrativos y de coordinación que correspondan, incluyendo la suscripción de documentos relacionados con la operación del PLCEN conforme a los presentes Lineamientos; v) dar seguimiento a las acciones del Plan de Trabajo, el control de los ingresos y gastos y la Rendición de Cuentas; vi) realizar acciones de promoción tendientes a la regularización de la propiedad del inmueble a favor de IMSS-BIENESTAR cuyas USPN se encuentren en territorio de propiedad social, para esta actividad podrá contar con el acompañamiento de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en cada Coordinación Estatal, y vii) promover y mantener comunicación adecuada y constante con la AS, así como fomentar la asistencia de las AS a la Asamblea, para asegurar corresponsabilidad en el uso de los recursos.



b) Secretaría Técnica. Persona que contará con las siguientes funciones: i) orientar al COSABI y participar de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN; ii) elaborar la lista de asistencia de la Asamblea, registrar y dar seguimiento a los hechos y acuerdos aprobados por la Comunidad; iii) publicar los formatos y documentos en un lugar visible, puede ser un periódico mural, para informar a la Comunidad de las acciones realizadas y aplicación de los recursos; iv) apoyar a la persona titular de la Tesorería en la recopilación de facturas, recibos simples y listas de raya, así como con el registro de ingresos y gastos, v) coadyuvar en la gestión de las acciones de capacitación dirigidas a las personas integrantes del COSABI, en coordinación con las instancias responsables del PLCEN; vi) reforzar la elaboración, resguardo y entrega de actas, garantizando su correspondencia y coordinación permanente con la persona titular de la Tesorería y la Presidencia con la finalidad de fortalecer la transparencia y Rendición de Cuentas, vii) validar, junto con la Autoridad de Salud, que la documentación comprobatoria corresponda a las acciones previstas en el Plan de Trabajo y que los bienes o mejoras se encuentren físicamente en la USPN y viii) informar de manera oportuna a la Coordinación Estatal sobre cualquier irregularidad o desviación que advierta en el ejercicio de los recursos del subsidio.

c) Tesorería. Persona que tendrá las siguientes funciones: i) recibir, custodiar, administrar, registrar y ejercer el subsidio del PLCEN; ii) realizar los pagos a terceros; iii) llevar el registro de los ingresos y gastos, asegurándose que las facturas, los recibos simples, notas y listas de raya tengan nombre, firma y domicilio del proveedor o prestador del servicio, así como una leyenda de "entera satisfacción" del COSABI y firma de los mismos, y iv) junto con el COSABI, deberá presentar, resguardar y conservar el Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, la cual deberá estar disponible.

 En caso de fallecimiento, cambio de domicilio, renuncia, inhabilitación u otros supuestos que impida a la persona titular de la Tesorería continuar con el desempeño de su encargo, la persona titular de la Presidencia del COSABI realizará las gestiones necesarias ante las instancias competentes para garantizar la continuidad operativa del Comité. Asimismo, convocará a Asamblea para la designación de una nueva persona titular de la Tesorería. En tanto se formaliza dicha designación y se realizan las actualizaciones correspondientes ante el Banco del Bienestar, la persona titular de la Presidencia efectuará las gestiones indispensables para salvaguardar los recursos y dar continuidad a las acciones del PLCEN, en términos de los presentes Lineamientos.

d) Vocalía.- Quien contará con las siguientes funciones: i) emitir las Convocatorias para la participación en campañas de salud; ii) participar en ferias de salud, ayudando al Equipo de Salud en acciones de logística, organización y difusión; iii) promover prácticas saludables de alimentación y actividad física; iv) apoyar en la vigilancia y cuidado de la calidad del agua para consumo humano, así como en el monitoreo de las determinaciones de cloro residual, y v) favorecer acciones de limpieza en espacios de uso común.

e) Aval Ciudadano. Persona integrante del COSABI encargada de promover la participación de las Personas Beneficiarias, así como de recopilar y dar seguimiento a las expresiones ciudadanas relacionadas con la atención brindada en las USPN beneficiadas, mediante encuestas u otros instrumentos de comunicación.





Las personas integrantes del COSABI desempeñarán sus funciones a título honorífico y no recibirán remuneración alguna por su participación. Asimismo, dicha participación no generará relación laboral con IMSS-BIENESTAR ni con cualquier otra dependencia o entidad de la APF. En el caso de la persona que ejerza el cargo de la Secretaría Técnica, su participación en el COSABI no modificará ni dará origen a una relación laboral distinta a la que, en su caso, mantenga con IMSS-BIENESTAR.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el COSABI y no podrá fungir una misma persona como integrante del COSABI y del CCS.

Las personas integrantes del COSABI permanecerán en su cargo durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al apoyo otorgado por el PLCEN, en concordancia con la vigencia del PLCEN. En caso de que alguna persona integrante se separe del COSABI, antes de la conclusión del periodo, la vacante será cubierta por otra persona integrante de la Comunidad, designada mediante Asamblea y por mayoría de votos, quien desempeñará el encargo por el tiempo restante del Ejercicio Fiscal. La Asamblea correspondiente será convocada por la persona titular de la Presidencia con apoyo de las personas integrantes del COSABI en funciones y con el acompañamiento de la persona FA que corresponda.

En los casos en donde se sustituya a la persona titular de la Tesorería y aún no haya sido depositado el recurso en la cuenta bancaria que se apertura para el depósito del subsidio, la SEBIEN deberá informar a IMSS-BIENESTAR para que se lleven a cabo las gestiones necesarias y se realice el cambio de titular de la cuenta ante el Banco del Bienestar.

Cabe hacer mención que las personas integrantes del COSABI, si es su voluntad, podrán participar en cualquier otra actividad de desarrollo comunitario del ente de la APF correspondiente o alguna otra dependencia, salvo la persona titular de la Tesorería, esto con la finalidad de que puedan dar el debido seguimiento a la recepción, custodia, administración y ejecución del subsidio.

Posterior al devengo del subsidio, en caso de sustitución de la persona titular de la Tesorería, el COSABI será responsable de realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la administración, ejercicio y comprobación de los recursos del subsidio, incluyendo los trámites que correspondan, ante el Banco del Bienestar, con el acompañamiento de la persona FA.

La persona titular de la Tesorería saliente deberá realizar la entrega de la documentación, información y elementos necesarios relacionados con la administración de los recursos a su cargo, a efecto de que la nueva persona titular de la Tesorería pueda dar continuidad a las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos.

En caso de sustitución de cualquier otra persona del COSABI, las personas salientes deberán entregar a las nuevas integrantes la información y documentación relacionada con las actividades bajo su responsabilidad, para garantizar la continuidad de las funciones del Comité.

12.4. Constitución del COSABI y el CCS.

Una vez que la CUPN determine las USPN que podrán ser consideradas para recibir el subsidio del PLCEN, conforme a los numerales 8, 12.1 y 12.2 de los presentes Lineamientos, la persona FA acudirá a la USPN





correspondiente para informar a las Personas Beneficiarias sobre el proceso de integración del COSABI y del CCS, así como brindar el acompañamiento y asesoría necesarios para la emisión de la Convocatoria, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

La integración del COSABI y del CCS se formalizará mediante los formatos establecidos para tal efecto en los presentes Lineamientos.

El COSABI y el CCS se integrarán mediante elección de las Personas Beneficiarias de la USPN que participen en la Asamblea convocada para tal efecto, conforme al procedimiento siguiente:

a) Pase de lista de las Personas Beneficiarias de la USPN que acuden a la Asamblea.

b) Bienvenida.

c) Lectura del artículo 28 de la LGDS.

d) Presentación de las personas propuestas para formar parte del COSABI, para su elección mediante votación a mano alzada.

e) Explicación del PLCEN y de las acciones a realizar.

f) Presentación de las personas propuestas para integrar el CCS y elección mediante votación a mano alzada.

g) Lectura de la Carta Compromiso.

h) Cierre y agradecimiento de la Asamblea.

Cuando la USPN cuente con un COSABI integrado durante el ejercicio 2026 y este cumpla con la estructura y requisitos previstos en los presentes Lineamientos, se reconocerá como formalmente constituido para efectos de la operación del PLCEN.

12.5 Dispersión de los recursos

Una vez que se cuente con los COSABI formalmente constituidos, IMSS-BIENESTAR solicitará a la SEBIEN la validación de la información registrada por la persona FA en la Plataforma, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a los numerales 8, 12.1 y 12.2 de los presentes Lineamientos.

Una vez concluida la validación de la información y el cotejo de la CURP de las personas integrantes del COSABI con el RENAPO, la SEBIEN informará a IMSS-BIENESTAR del resultado correspondiente.

Concluida la validación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, IMSS-BIENESTAR por conducto de la UAF, gestionará la dispersión de los recursos del subsidio mediante el Banco del Bienestar, utilizando los mecanismos de pago previstos en el Convenio o instrumento jurídico que se haya suscrito para tal efecto.





Los recursos del subsidio serán ministrados a la persona titular de la Tesorería del COSABI, para su aplicación conforme a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

El monto autorizado para cada COSABI se entregará conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y a la naturaleza del PLCEN, bajo la premisa de la confianza en el pueblo, quien conoce de manera directa las necesidades de su USPN y decide, en el ámbito de los conceptos de apoyo autorizados, el destino de los recursos del subsidio.

12.6 Operación

12.6.1 Proceso

La operación del PLCEN se realiza acorde a los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable, conforme al siguiente proceso:

Proceso			
No.	**Etapa**	**Actividad**	**Responsable**
1	Identificación y determinación de las USPN	Identificación, validación y determinación de las USPN susceptibles a recibir el subsidio del PLCEN	IMSS-BIENESTAR (CUPN)
2	Difusión y Publicación de la Convocatoria	Publicación de la Convocatoria para la conformación de los COSABI, del CCS y elección de las Personas Voluntarias	SEBIEN (FA) IMSS-BIENESTAR (AS)
3	Asamblea	Congregación de la Asamblea para la elección del COSABI, de Personas Voluntarias y del CCS.	IMSS-BIENESTAR (AS) SEBIEN (FA)
4	Registro de Formatos de la Asamblea	Llenado del Formato de Acta para la Integración del COSABI, Formato de Acta de Constitución del C CS, firma de la Carta Compromiso por las personas que resultaron electas para conformar el COSABI y cotejo de la CURP de las personas que integran ambos comités ante RENAPO.	COSABI SEBIEN (FA)
		Los documentos deberán cargarse a través de la Plataforma.	SEBIEN (FA)
5	Capacitación y Asesoría del COSABI, Personas Voluntarias(os) y CCS	Capacitación y entrega de guías y materiales de apoyo al COSABI, Personas Voluntarias y CCS.	SEBIEN (FA)
6		Elaboración del Diagnóstico del COSABI y Plan de Trabajo, incluyendo	COSABI





	Diagnóstico del COSABI y Plan de Trabajo	estrategias de inclusión y/o accesibilidad.	IMSS-BIENESTAR (AS)
		Ambos documentos se publicarán de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad.	IMSS-BIENESTAR (AS) COSABI
		Será cargado en la Plataforma.	SEBIEN (FA)
7	Entrega de la tarjeta de débito	Banco del Bienestar emitirá una Tarjeta de débito como medio de pago, así como la documentación relacionada para la gestión del recurso del subsidio. La SEBIEN será la responsable de instrumentar las acciones para la entrega de la Tarjeta de débito a las personas titulares de la Tesorería del COSABI.	Banco del Bienestar SEBIEN
8	Dispersión de recursos del subsidio para los COSABI	Dispersión del subsidio a la cuenta bancaria de la persona titular de la Tesorería del COSABI.	IMSS-BIENESTAR (CUPN y UAF) Banco del Bienestar
9	Ejercicio de los recursos del subsidio	Ejercer el recurso del subsidio asignado e implementar las Acciones de mejora en la USPN.	COSABI
10	Llenado del Cuadernillo de Control de Gastos	Integración del Cuadernillo de Control de Gastos referente al ejercicio de los recursos del subsidio, que deberá contener, al menos, la descripción de las acciones realizadas, la comprobación de los bienes o servicios adquiridos, el presupuesto ejercido, la documentación comprobatoria del gasto, las fechas de las erogaciones, los datos de las personas proveedoras o involucradas en las Acciones de mejora y la evidencia fotográfica correspondiente.	COSABI
11	Integración del Expediente de Actividades	Integración de la documentación correspondiente al Expediente de Actividades, incluyendo una memoria	COSABI





		fotográfica del antes y después de los trabajos realizados.	
		El documento se publicará de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad, además, deberá cargarse a través de la Plataforma por medio de la persona FA.	SEBIEN (FA) COSABI IMSS-BIENESTAR (AS)
12	Comprobación del ejercicio de los recursos del subsidio	El COSABI realizará la comprobación del ejercicio de los recursos del subsidio recibidos. El documento se publicará de manera física en la USPN para consulta de la Comunidad, además, deberá cargarse a través de la Plataforma por medio de la persona FA. Este proceso será verificado por el CCS.	COSABI CCS SEBIEN (FA)
13	Contraloría Social	El CCS informará a la Comunidad si el gasto fue oportuno, transparente y apegado a los Lineamientos.	CCS

13. Manejo de recursos y ejecución

13.1 Características de los subsidios

Los subsidios se otorgarán atendiendo a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

IMSS-BIENESTAR promoverá que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y que los mecanismos de distribución, operación y administración faciliten la generación y acceso a la información, así como la evaluación de los beneficios económicos y sociales derivados de su asignación y aplicación. Asimismo, se procurará que los recursos del subsidio no se destinen a procesos administrativos onerosos, privilegiando su uso como un instrumento eficaz y eficiente para el cumplimiento de los objetivos y metas del PLCEN.

El otorgamiento de los recursos del subsidio deberá sujetarse a las disposiciones vigentes y a lo señalado en los presentes Lineamientos.

La dispersión de los recursos del PLCEN se realizará conforme a lo previsto en el convenio que se suscriba con el Banco del Bienestar.

A partir de la dispersión de los recursos, el COSABI, como instancia ejecutora del PLCEN, será responsable de su ejercicio, y por conducto de la persona titular de la Tesorería asumirá la recepción, custodia,





administración, disposición, aplicación, registro, comprobación y rendición de cuentas del subsidio, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos.

13.2 Ejercicio de los recursos

Los recursos del subsidio del PLCEN serán ejercidos por el COSABI para la implementación de las Acciones de mejora en las USPN, de conformidad con el Diagnóstico del COSABI, el Plan de Trabajo y los conceptos de apoyo previstos en los presentes Lineamientos.

El COSABI será responsable de determinar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de su Plan de Trabajo, así como el ejercicio de los recursos del subsidio, el control de gastos, la integración de la documentación comprobatoria y la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en las presentes Lineamientos.

El seguimiento institucional del PLCEN se realizará conforme a las atribuciones de las unidades administrativas competentes, sin menoscabo de la responsabilidad del COSABI en las decisiones relativas a la ejecución de las Acciones de mejora y al ejercicio de los recursos que le fueron otorgados.

Cuando las acciones de Rehabilitación, Equipamiento o Mobiliario, por su naturaleza o complejidad, requieran asesoría técnica, podrá solicitarse el acompañamiento de las áreas en las Coordinaciones Estatales de IMSS-BIENESTAR, conforme a sus respectivas atribuciones y a la normatividad aplicable.

Los COSABI podrán destinar recursos al fortalecimiento de la Medicina Tradicional, en coordinación y respeto con las autoridades tradicionales de la Comunidad, promoviendo la integración intercultural en la atención a la salud.

Los recursos del PLCEN podrán utilizarse en Acciones de mejora de:

Equipo médico: Báscula electrónica pediátrica, Báscula electrónica con estadímetro, Esfigmomanómetro aneroide portátil, Estetoscopio de cápsula doble, Estetoscopio de Pinard, Fonodetector portátil de latidos fetales, Estuche de diagnóstico básico, Electrocardiógrafo multicanal con interpretación, Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica, Lámpara quirúrgica portátil para emergencia de led, Esterilizador de vapor autogenerado de mesa, Oxímetro de pulso portátil, Glucómetro, Unidad estomatológica básica, Compresor de aire grado médico, Sistema completo de radiografía dental digital intraoral, Concentrador de oxígeno, Centrífuga, Cinta métrica, Termómetro clínico digital, Termómetro infrarrojo, Refrigerador para vacunas, Congelador horizontal para refrigerantes de vacunas y Termos para transporte y conservación de vacunas.

Instrumental médico: Martillo percusor, Porta abatelenguas, Charola con tapa de acero inoxidable, Torundera con tapa, Set de instrumental para curación, Set de instrumental para asepsia, Set de instrumental para atención de parto, Set de instrumental para revisión uterina, Set de instrumental para sutura y Set de instrumental para atención de parto con fulares, arnés y argollas.

Mobiliario clínico: Comprender Mobiliario destinado directamente a la prestación de servicios de salud, tales como: Mesa universal para exploración, Mesa para exploración pediátrica, Mesa para exploración ginecológica, Negatoscopio, Infantómetro portátil de extensión telescópica, Estadímetro de pared, Banco giratorio sin respaldo de acero inoxidable, Escalerilla de dos peldaños, Mesa Pasteur, Mesa Mayo, Silla cama





para toma de muestras, Banqueta de altura, Cubeta de acero inoxidable con porta cubeta rodable, Portavenoclisis rodable, Mesa obstétrica para atención del parto humanizado, Silla para parto vertical, Sillón de lactancia, Botiquín, Silla de ruedas plegable con descansapiés, Carro camilla para adultos y Carro camilla para menores.

Mobiliario administrativo: Reloj de pared, Dispensador de agua, Porta rotafolio, Pizarrón, Pizarrón interactivo, Pantalla LED de 25 a 55 pulgadas, Soporte para pantallas de 25 a 55 pulgadas, Anaquel para cargas pesadas, Anaquel esqueleto de cinco entrepaños, Archiveros, Gabinete universal, Bancas tándem, Silla giratoria secretarial con pistón neumático, Silla apilable con base tipo trineo, Bote de campana, Bote sanitario con pedal, Cesto para papeles, Escritorio, Dispensador automático de gel antibacterial, Dispensador automático de jabón, Estante para guarda estéril, Mesa plegable portátil, Vitrina contra muro y Vitrina para consultorio.

Equipamiento complementario: Aire acondicionado, Balanza de precisión, Tinaco, Cisterna, Extintor, Lavabo Pasteur, Planta eléctrica de emergencia, Cortinas plegables antibacterianas, Extractores de aire, Ventiladores, Luminarias interiores, Luminarias exteriores, Señalización de emergencia, Equipos de emergencia para primeros auxilios (cascos, chalecos, radios, tablas rígidas de inmovilización, entre otros), Extensión de uso rudo, Cojín para lactancia materna, Termómetros ambientales, Termohigrómetros, Reguladores de voltaje, Sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), Bocinas, Megáfono, Tableta de 12.6" y Cámaras de vigilancia.

Se podrá contratar el servicio de conectividad a internet observando las disposiciones jurídicas aplicables en las USPN que lo requieran para la implementación de la Estrategia "Laboratorio más internet", por el periodo comprendido entre la fecha en que se encuentren disponibles los recursos del PLCEN y el 31 de diciembre de 2026, siempre que exista una necesidad debidamente justificada y el gasto sea previamente aprobado por el COSABI. En ningún caso los recursos del PLCEN podrán destinarse a cubrir servicios correspondientes a ejercicios fiscales posteriores.

Asimismo, podrán otorgarse apoyos para el desarrollo de actividades en materia de salud mental y adicciones, mediante la adquisición de bienes como gafas de simulación de consumo y simuladores de bebé con efectos asociados al consumo de sustancias.

Equipamiento de Medicina Tradicional: Podrán adquirirse bienes para la práctica de la Medicina Tradicional, orientados a fortalecer la atención médica, siempre que su utilización genere un impacto directo en la prestación de los servicios de salud y contribuya al cumplimiento de los objetivos del PLCEN, priorizando en todo momento la seguridad, eficacia y pertinencia clínica de los recursos empleados, tales como: Kit básico de masaje, Camillas o bancos de masaje, Unidad de compresas calientes, Unidad de compresas frías, Tamizador de líquidos, Mochila aspersora para fumigación, Morteros y pistilos, Kit de jardinería, Extractores o infusores, Manguera de 50 metros, Tazas y recipientes para infusiones, Carretilla, Kit de ventosas, Pelota Kinésica, Deshidratador solar, Juego de ollas de acero inoxidable, Alambique de acero inoxidable para extracción de aceites, Estantes o gabinetes para organización de hierbas, Frascos, Semillas, Plantas medicinales, Extractos, Aceites, Ungüentos, Inciensos, Sahumerios, Aceites esenciales y Molino manual.





Infraestructura y Rehabilitación: Pintura; impermeabilización; mantenimiento y Rehabilitación de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias; instalación de paneles solares; instalación de sistemas de captación de agua pluvial; instalación de guías podotáctiles para personas con discapacidad visual; colocación de cintas antideslizantes en escaleras; instalación de estaciones para cambio de pañales; salvaescaleras; puertas automatizadas con sensor; botones de emergencia; trabajos de acabados; sistemas de aire acondicionado; sistemas de ventilación, extracción y/o calefacción; construcción o Rehabilitación de techumbres exteriores; instalación o Rehabilitación de cercos perimetrales para la protección y delimitación del predio de la USPN; obras para mejorar la accesibilidad, tales como rampas y barandales para personas con movilidad limitada; adecuación de áreas existentes (salas de espera, áreas de corta estancia, consultorios, farmacia y áreas comunes), siempre que no impliquen obra nueva; gimnasios tubulares; trabajos de herrería para protección de ventanas, puertas y portones; instalación o sustitución de bombas periféricas; así como servicios de mantenimiento que requieran la adquisición de refacciones menores.

Los elementos de Rehabilitación de la Infraestructura y Equipamiento señalados con anterioridad tienen carácter orientador para la definición de las acciones que podrán realizar los COSABI. Su elección deberá responder a las necesidades identificadas por la Comunidad y documentadas en el Diagnóstico del COSABI y el Plan de Trabajo.

Las adquisiciones y Acciones de mejora deberán ser congruentes con la tipología, características y condiciones físicas de la USPN.

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos, así como el mejoramiento, Equipamiento, conversión o adaptación de unidades móviles para la atención médica, por estar sujetas a una normativa específica distinta a las USPN fijas y, en consecuencia, no podrán financiarse con recursos del PLCEN.

Cuando el COSABI identifique Acciones de mejora no previstas expresamente en los presentes Lineamientos, podrá solicitar, por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, y con el acompañamiento de la AS, el apoyo a la Coordinación Estatal de IMSS-BIENESTAR, para canalizar la solicitud al área administrativa o técnica competente, conforme a sus atribuciones, a efecto de contar con una opinión correspondiente sobre la viabilidad de dichas Acciones de mejora, considerando la cartera de servicios vigente, la tipología de la USPN y objetivos del PLCEN.

En relación a lo señalado y como casos concretos deberá excluirse del Diagnóstico del COSABI los proyectos relacionados con la construcción de nueva Infraestructura, como la adquisición de equipo médico de alta tecnología, y electromecánico especializado, tales como salas de rayos X, unidades de rayos X portátiles, máquinas de anestesia, ventiladores respiratorios, equipos de química sanguínea y biometría hemática, entre otros; los cuales pudieran requerir autorizaciones especiales en materia de construcción, seguridad, protección civil, manejo de sustancias peligrosas y radiactivas, así como cualquier otro trámite administrativo que requiera autorización adicional.

Asimismo, para la determinación de necesidades de adquisición, deberá considerar que, en el caso de bienes muebles, no deberá contemplarse aquello que, por su naturaleza o uso requieran preservación, conservación o mantenimiento que exceda el Ejercicio Fiscal correspondiente o que implique costos





adicionales superiores al subsidio otorgado. En caso de contratar servicios que involucren mano de obra para la ejecución de Acciones de mejora, las personas involucradas no tendrán relación laboral alguna con IMSS-BIENESTAR ni con el COSABI o sus integrantes.

Para la definición y viabilidad de las acciones previstas en el Plan de Trabajo, el COSABI podrá solicitar orientación a la persona titular de la Secretaría Técnica y a la AS correspondiente. Cuando se requiera determinar si las Acciones de mejora propuestas se encuentran dentro del marco del PLCEN, la CUPN, en el ámbito de sus atribuciones, determinará su procedencia conforme a los objetivos, conceptos de apoyo y disposiciones establecidos en los presentes Lineamientos, pudiendo solicitar la opinión técnica de las áreas competentes de IMSS-BIENESTAR, según la naturaleza de la Acción de mejora, cuando corresponda, se indicará si la Acción de mejora requiere algún procedimiento administrativo específico.

13.3 Personas titulares de las cuentas

Las cuentas bancarias y las Tarjetas de débito utilizadas para la recepción y administración del subsidio estarán a nombre de la persona titular de la Tesorería del COSABI, quien será responsable de realizar las gestiones de los recursos del subsidio y deberá acreditarse con identificación oficial vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y hacer entrega de la documentación que solicite el Banco del Bienestar.

13.4 Disposición de recursos

13.4.1 Montos a retirar

La persona titular de la Tesorería al realizar compras deberá utilizar preferentemente la Tarjeta de débito asociada a la cuenta bancaria aperturada para fines del PLCEN.

En caso de ser necesario, se podrá realizar retiros en efectivo de la cuenta bancaria del Banco del Bienestar por un monto máximo de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en un día.

No se podrán realizar retiros adicionales de la cuenta bancaria hasta que hayan transcurrido 15 días naturales contados a partir del primer retiro.

13.4.2 Robo o extravió de la Tarjeta de débito

En caso de robo, extravío o daño de la Tarjeta de débito, la persona titular de la Tesorería deberá solicitar de manera inmediata el bloqueo de esta y gestionar su reposición ante el Banco del Bienestar, de acuerdo con la normatividad y procedimientos aplicables.

Asimismo, deberá informar dicha situación a la persona FA, para los efectos de seguimiento y registro correspondiente.

13.5 Ejecución

13.5.1 Control de Gastos





La persona titular de la Tesorería del COSABI será la responsable de registrar los recursos del subsidio recibidos y los gastos derivados de las Acciones de mejora realizadas, utilizando para ello los formatos contenidos en el Cuadernillo de Control de Gastos.

El COSABI mediante Convocatoria informará a la Asamblea, preferentemente con una periodicidad bimestral, sobre los avances en la ejecución de las Acciones de mejora y el ejercicio de los recursos del subsidio, procurando la mayor participación posible de la Comunidad.

Para ello deberán observar las siguientes consideraciones:

a) Registrar en los formatos (control de transacciones y retiros, registro de actividades, resumen general de gastos) que se encuentran en el Cuadernillo de Control de Gastos y conservar en el Expediente de Actividades la documentación comprobatoria de los gastos que generen por las Acciones de mejora realizadas.
b) Informar a la Comunidad sobre el ejercicio de los recursos del subsidio y los resultados de las Acciones de mejora realizadas, utilizando los formatos contenidos en el Cuadernillo de Control de Gastos, y difundiendo evidencia fotográfica del antes y el después en el periódico mural o lugar visible en la USPN.
c) Comprobar los gastos realizados mediante el esquema que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.

De igual forma, la persona FA deberá registrar dicha información en la Plataforma, con apoyo del COSABI con la integración de la información y documentación correspondiente.

13.6 Devengos, aplicación y reintegros

13.6.1 Devengos

Para efectos del PLCEN, los recursos del subsidio se considerarán devengados para IMSS-BIENESTAR una vez que sean dispersados a la cuenta bancaria de la persona titular de la Tesorería del COSABI previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las USPN establecido en el numeral 8 y de la integración y constitución del COSABI conforme a los numerales 12.3 y 12.4 de los presentes Lineamientos. La dispersión de los recursos podrá realizarse hasta el 30 de noviembre del Ejercicio Fiscal 2026.

A partir de la dispersión de los recursos, concluirá la responsabilidad de IMSS-BIENESTAR respecto de la ministración y dispersión del subsidio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Una vez efectuada la dispersión de los recursos, el COSABI, por conducto de la persona titular de la Tesorería, será responsable de la recepción, custodia, administración, disposición y comprobación del subsidio.

Asimismo, deberá resguardar la documentación comprobatoria correspondiente e identificar que los recursos ejercidos correspondan a los montos y acciones aprobados por la Asamblea e incorporados en el Plan de Trabajo, manteniéndolos disponibles para las revisiones que, en su caso, realicen las instancias competentes.



Los recursos del subsidio que no hayan sido ejercidos por el COSABI al 15 de diciembre de 2026 no podrán ejercerse. Los COSABI serán responsables de devolver los recursos, al instrumento financiero, que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado y mediante Asamblea deberán manifestar los motivos que llevaron al no ejercicio del recurso. Dichas acciones deberán integrarse al Expediente de Actividades.

IMSS-BIENESTAR a través de la UAF está obligado a reintegrar a la TESOFE los recursos que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado de conformidad con el primer párrafo de este numeral.

13.6.2 Aplicación

IMSS-BIENESTAR, en su carácter instancia responsable del PLCEN, y en términos de los presentes Lineamientos, gestionará, ante el Banco del Bienestar la instrucción para la dispersión de los recursos del subsidio a las cuentas bancarias de las personas titulares de la Tesorería de los COSABI beneficiarios.

Los COSABI deberán destinar los recursos del subsidio exclusivamente al cumplimiento del objeto y fines autorizados en los presentes Lineamientos, privilegiando para su ejercicio el uso de medios electrónicos de pago, tales como la Tarjeta de débito del Banco del Bienestar y las transferencias electrónicas, salvo los casos en que, por la naturaleza de la operación, resulte procedente otro medio de pago conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos otorgados mediante el PLCEN conservan en todo momento su carácter federal; en consecuencia, su administración, ejercicio, comprobación, seguimiento y, en su caso, reintegro se sujetarán a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los COSABI, por conducto de la persona titular de la Tesorería serán los únicos y absolutos responsables del ejercicio de los recursos del subsidio, así como del resguardo de la documentación original que justifique y compruebe su aplicación, la cual deberá ponerse a disposición de IMSS-BIENESTAR y de las instancias fiscalizadoras competentes cuando les sea requerida, en términos de las disposiciones aplicables.

Los bienes adquiridos y las mejoras realizadas con cargo a los recursos del subsidio formarán parte del patrimonio de la USPN beneficiada. En consecuencia, el personal adscrito a la unidad deberá procurar su adecuado uso, conservación y aprovechamiento para la prestación de los servicios de salud.

Para la incorporación de bienes adquiridos a los registros y controles de IMSS-BIENESTAR correspondientes, los COSABI con apoyo de la AS, realizarán las gestiones conducentes ante el área designada por la Coordinación Estatal, conforme a la naturaleza de los bienes.

Tratándose de acciones de Rehabilitación o mejora en la USPN, los COSABI deberán observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y, previamente a su ejecución, solicitar, por conducto de la AS, el acompañamiento a través de la gestión de la CUPN para identificar el área competente para determinar la viabilidad técnica y operativa de las acciones previstas.

Los recursos del subsidio deberán destinarse exclusivamente a la realización de las acciones autorizadas en el Plan de Trabajo aprobado por el COSABI, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, por lo que no podrán utilizarse para fines ajenos al objeto del PLCEN.



13.6.3 Reintegros

13.6.3.1 Reintegro IMSS-BIENESTAR

IMSS-BIENESTAR por conducto de la UAF, realizará las gestiones necesarias para efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos del PLCEN que, al cierre del Ejercicio Fiscal, no hayan sido devengados, de conformidad al numeral 13.6.1 de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos del PLCEN que no hayan sido devengados a los COSABI deberán permanecer en la cuenta concentradora aperturada en el Banco del Bienestar para la operación del PLCEN, a efecto de realizar el reintegro correspondiente a la TESOFE, conforme a las disposiciones aplicables.

13.6.3.2 Reintegro de los COSABI

Cuando los COSABI renuncien de manera expresa, total o parcial, a los recursos del PLCEN, deberán notificarlo mediante escrito libre dirigido a IMSS-BIENESTAR.

Al escrito deberá anexar el Formato de Reintegro correspondiente, proporcionado por la persona FA, así como copia de las identificaciones oficiales de las personas integrantes del COSABI que suscriban la solicitud del reintegro. En su caso, deberá señalarse el monto de los rendimientos financieros generados. La solicitud será presentada ante la Coordinación Estatal correspondiente, la cual la canalizará a la CUPN para que, en el ámbito de sus atribuciones gestione ante la UAF y, en coordinación con el Banco del Bienestar, establecerá los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento de la obligación del reintegro.

Si derivado de una Denuncia en materia penal, la autoridad competente determina el reintegro del recurso otorgado por el PLCEN, IMSS-BIENESTAR a través de la Coordinación de Finanzas de la UAF facilitará el proceso de reintegro en coordinación con la SHCP.

Los recursos del subsidio que no hayan sido devengados al cierre del Ejercicio Fiscal y que permanezcan en las cuentas bancarias asociadas a los COSABI, serán objeto de reintegro, conforme a los mecanismos que determine IMSS-BIENESTAR a través de la Coordinación de Finanzas de la UAF, en coordinación con el Banco del Bienestar y las instancias competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

13.7 Comprobación del ejercicio de los recursos del subsidio por parte del COSABI

La comprobación del ejercicio de los recursos del subsidio, el control de gastos y la Rendición de Cuentas estarán a cargo de la persona titular de la Tesorería del COSABI conforme a lo siguiente:

Los gastos generados por los COSABI se comprobarán preferentemente mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con la normatividad aplicable en materia tributaria con base en lo descrito en la página electrónica: (http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/solicita_requisitos.htm), así como la documentación respectiva que se genere a favor de IMSS-BIENESTAR.

La persona FA asignada a cada USPN deberá recabar y reportar en la Plataforma la información de comprobación de los recursos del subsidio.





Cuando las adquisiciones de bienes o la contratación de servicios se realicen con personas físicas, comercios o establecimientos que no emitan CFDI, o cuando por las características de la localidad no sea posible obtener dicho comprobante, el gasto podrá acreditarse mediante listas de raya, recibos simples u otros documentos que se generen con motivo de la transacción, siempre que contengan, al menos, la siguiente información:

a) Fecha del pago.

b) Monto del pago.

c) Concepto del pago.

d) Nombre y firma del proveedor de bienes o servicios.

e) Nombre y firma de la persona titular de la Tesorería y de la persona titular de la Presidencia.

Los documentos utilizados para comprobar el ejercicio de los recursos deberán guardar correspondencia con las acciones previstas en el Plan de Trabajo y cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. Aquellos que no satisfagan dichos requisitos no podrán considerarse documentación comprobatoria para efectos del Programa.

Tratándose de pagos en efectivo, incluidos los correspondientes a jornales o listas de raya, la comprobación podrá realizarse mediante recibo simple, siempre que cumpla con los requisitos señalados en los incisos anteriores.

En su caso, la persona titular de la Tesorería, además de lo previamente señalado, deberá contar con evidencia fotográfica que respalde la aplicación de los recursos del subsidio.

La comprobación del ejercicio de los recursos deberá atender las condiciones de operación de las localidades en las que se ubican las USPN, procurando obtener documentación con valor fiscal cuando ello sea posible, sin que la ausencia de CFDI, por causas atribuibles a las características de la Comunidad o a la inexistencia de proveedores que los emitan, impida la comprobación del gasto, siempre que ésta se realice conforme a los mecanismos previstos en los presentes Lineamientos

13.7.1 Acta Entrega-Recepción

En el caso de acciones de Rehabilitación, mejora, acondicionamiento o reacondicionamiento de espacios en las USPN, deberá elaborarse una Acta de Entrega-Recepción por cada acción concluida. El acta deberá contener, al menos, la descripción de los trabajos realizados, evidencia fotográfica que acredite el estado previo, el desarrollo y la conclusión de las acciones ejecutadas, así como la condición en que se entregan. Asimismo, deberá elaborarse conforme a las especificaciones técnicas aplicables y respetando la tipología de la USPN. El Acta de Entrega-Recepción formará parte del Expediente de Actividades y constituirá prueba documental de la ejecución las acciones realizadas, debiendo contar con la validación de la AS.

Tratándose de la adquisición de bienes o servicios, el COSABI, en conjunto con el proveedor o prestador de servicios, elaborará un Acta Entrega-Recepción en la que se describan los bienes entregados o los servicios recibidos, así como la condición en que estos se reciben. Deberá integrarse evidencia fotográfica. Dicha





acta formará parte del Expediente de Actividades, y constituirá un medio de prueba documental para acreditar la recepción de los bienes o servicios correspondientes.

El Acta de Entrega-Recepción deberá ser suscrita por la persona titular de la Tesorería, la persona que ocupe la Presidencia del COSABI, la AS y, en su caso, por el proveedor, contratista o prestador del servicio que intervenga en la entrega de los bienes o la conclusión de los trabajos.

13.7.2 Expediente de Actividades

La persona titular de la Tesorería y la persona titular de la Presidencia del COSABI entregará a la AS, dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal, el Expediente de Actividades, mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita por los integrantes del COSABI. Dicho Expediente deberá permanecer bajo resguardo de la persona responsable de la USPN durante los siete años siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal en que se ejercieron de los recursos el subsidio del PLCEN, de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos y en observancia de la Ley General de Archivos y demás disposiciones aplicables en materia de archivos.

El Expediente de Actividades deberá contener las Actas de Asamblea correspondientes, así como la documentación original relacionada con la ejecución y comprobación de los recursos del subsidio, incluyendo lo siguiente:

a) Formato del Acta de Asamblea para la integración del COSABI, del CCS y Carta Compromiso del COSABI.

b) Diagnóstico del COSABI.

c) Plan de Trabajo.

d) Carta(s) Responsiva(s).

e) Cuadernillo de Control de Gastos.

f) El informe final con información de las acciones realizadas con los recursos del subsidio del PLCEN, que contenga una memoria fotográfica que permita identificar el estado previo y posterior de las acciones realizadas en la Rehabilitación de la Infraestructura y la adquisición de Mobiliario y Equipamiento.

Toda la información contenida en el Expediente de Actividades deberá ser legible y registrarse en la Plataforma por conducto de la persona FA, en términos de los presentes Lineamientos. Asimismo, en todos los formatos que integran el Expediente de Actividades deberá figurar la firma de la persona FA y la AS como testigo.

Previamente a la entrega del Expediente de Actividades deberá realizarse una conciliación entre los recursos del subsidio ministrado, los recursos ejercidos y la documentación comprobatoria correspondiente, como parte del cierre del ejercicio.





Dicha conciliación se llevará a cabo entre la AS, la persona que ocupe la Presidencia del COSABI, la persona titular de la Tesorería y la persona titular de la Secretaría Técnica del COSABI. En su caso deberá comprender las acciones necesarias para el reintegro de los recursos del subsidio no ejercidos por el COSABI, conforme a lo previsto en el numeral 13.6.1 de los presentes Lineamientos.

Una vez que el Expediente de Actividades haya sido entregado físicamente a la AS, ésta deberá informar al área designada por la Coordinación Estatal, en un plazo de 3 días hábiles, que el Expediente de Actividades se encuentra resguardado en la USPN.

SEBIEN proporcionará los usuarios y accesos necesarios a las personas que IMSS-BIENESTAR indique o designe, para ingresar a la Plataforma exclusivamente con fines de consulta de la información de los COSABI y de los Expedientes de Actividades registrados en formato electrónico.

La entrega del Expediente de Actividades no exime al COSABI de las responsabilidades que pudieran derivarse del ejercicio de los recursos del subsidio, ni limita las facultades de verificación, revisión o supervisión de IMSS-BIENESTAR y de fiscalización de las autoridades competentes.

13.8 Cierre de ejercicio

IMSS-BIENESTAR deberá presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal, el cierre del PLCEN respecto del cumplimiento de sus "objetivos y metas", de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones que emita o establezca la SHCP para el cierre del Ejercicio Fiscal.

14. Derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias de los servicios de salud de las USPN.

Las Personas Beneficiarias de los servicios de salud de las USPN tendrán los siguientes derechos:

1.- Participar en los mecanismos de Participación Comunitaria previstos en los presentes Lineamientos;

2.- Integrar el COSABI, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos para su constitución;

3.- Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre las acciones que se realicen con cargo al subsidio del PLCEN en las USPN correspondientes;

4.- Dar seguimiento, a través del COSABI y de los mecanismos de Participación Comunitaria, a la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Trabajo y al ejercicio de los recursos del subsidio, y

5.- Presentar las Denuncias o quejas que estimen procedentes ante las instancias competentes, cuando adviertan presuntas irregularidades relacionadas con la aplicación de los recursos del PLCEN.

Las personas integrantes del COSABI estarán obligadas a ejercer los recursos del subsidio del PLCEN de conformidad con lo previsto en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las Personas Beneficiarias que formen parte del COSABI o participen en los mecanismos de Participación Comunitaria contribuirán, en el ámbito de su participación, al seguimiento de las acciones realizadas con cargo al subsidio y promoverán la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución del PLCEN.



15. Sanciones

Cuando derivado de las acciones de Contraloría Social, del seguimiento realizado por IMSS-BIENESTAR o de las revisiones efectuadas por las autoridades competentes, se identifique que los recursos del subsidio fueron utilizados para fines distintos a los autorizados, o que las acciones realizadas por el COSABI afecten el cumplimiento del objeto del PLCEN, IMSS-BIENESTAR realizará las acciones de verificación correspondientes y determinará las medidas procedentes conforme a las disposiciones aplicables.

IMSS-BIENESTAR y la persona FA documentarán e informarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, sobre los hechos que les sean comunicados o que identifiquen durante el acompañamiento al COSABI. Tratándose de hechos relacionados con el ejercicio de los recursos federales del PLCEN, IMSS-BIENESTAR, por conducto de las Jefaturas de Servicios Jurídicos de las Coordinaciones Estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y como instancias encargadas de la atención y defensa jurídica a nivel local,dará seguimiento a los asuntos que requieran atención jurídica y, en su caso, realizará las acciones conducentes, de conformidad con los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

16. Mecanismos de evaluación

La evaluación del PLCEN se realizará mediante el seguimiento y análisis del cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, a través de indicadores estratégicos y de gestión que permitan valorar el desempeño del PLCEN, el ejercicio del subsidio otorgado y la ejecución de los proyectos de mejora en las USPN beneficiadas, conforme a lo siguiente:

1. El PLCEN contará con nueve indicadores estratégicos y de gestión definidos para tal efecto, mediante los cuales se medirá el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

2. IMSS-BIENESTAR a través de sus unidades administrativas competentes, realizará el seguimiento de los resultados de dichos indicadores, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad y en su caso establecer Acciones de mejora.

3. Los COSABI, a partir de la integración del Expediente de Actividades, informarán a la Asamblea sobre los avances en la ejecución del Plan de Trabajo, el ejercicio del subsidio y los resultados alcanzados; y

4. IMSS-BIENESTAR podrá proponer, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, ajustes o mejoras a los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del PLCEN para fortalecer su eficacia y eficiencia.

La evaluación del PLCEN se realizará conforme a la normatividad vigente para el Ejercicio Fiscal 2026, así como a lo dispuesto en el artículo 110 de la LFPRH, mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas; con base en indicadores estratégicos y de gestión vinculados a los objetivos del PLCEN, a efecto de valorar su contribución al fortalecimiento de las condiciones de operación de las USPN y, con ello, favorecer la prestación de servicios de salud, con mayor calidad y oportunidad a la población sin seguridad social.



17. Indicadores estratégicos y de gestión

Los presentes Lineamientos fueron elaborados bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, por lo que se han establecido 9 indicadores vinculados a los objetivos del PLCEN. En cada uno de los indicadores de resultados planteados se describe: el nombre, la fórmula de cálculo y la periodicidad con la que se obtendrán los resultados de la operación, los cuales permitirán que la medición de los alcances del PLCEN y las USPN, contribuyan con las entidades federativas para la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención en las localidades que atiende el PLCEN. Estos indicadores estratégicos y de gestión permiten dar seguimiento y evaluar los resultados generados por la intervención pública.

A continuación, se describen los indicadores del PLCEN:

INDICADORES DEL PROGRAMA U313 LA CLÍNICA ES NUESTRA			
Nivel	**Nombre del Indicador**	**Método de cálculo**	**Frecuencia**
Fin	Porcentaje de la población que carece de acceso a los servicios públicos de salud	(Número de personas que no cuentan con acceso a los servicios de salud/Población total) *100	Bienal
Propósito	Porcentaje de personas que perciben mejora en la calidad de las unidades	(Número de personas que perciben cambio positivo en la calidad de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario de la Unidad de Salud de Primer Nivel intervenida/Total de personas encuestadas) *100	Anual
Propósito	Porcentaje de Unidades de Salud de Primer Nivel de Atención con mejoras en Infraestructura, Equipamiento y/o mobiliario.	(Número de Unidades de Salud del Primer Nivel de atención de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR con mejoras de Infraestructura, Equipamiento y/o mobiliario generadas a través del Programa /Total de Unidades de Salud de Primer Nivel de Atención de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR objetivo del Programa) *100	Anual





Componente	Porcentaje de Comités que ejercen el recurso dispersado en el tiempo establecido.	(Número de Comités que ejercen el recurso en proyectos de mejora de las Unidades de Salud de Primer Nivel al cierre del Ejercicio Fiscal del año/Número de Comités que reciben recursos para proyectos de mejora de las Unidades de Salud de Primer Nivel) *100	Anual
Componente	Porcentaje de Comités con cumplimiento del plan de trabajo de mejora de las Unidad de Salud de Primer Nivel	(Número de Comités que concretaron 80% o más de las actividades del plan de trabajo para la Unidad de Salud de Primer Nivel/Total de Unidades de Salud de Primer Nivel con Comités que recibieron el subsidio) *100	Anual
Actividad	Porcentaje de Comités de las Unidades de Salud de Primer Nivel a los que se dispersa el subsidio programado	(Número de Comités de las Unidades de Salud de Primer Nivel a los que se dispersó el subsidio/Total de Unidades de Salud de Primer Nivel con Comités conformados) *100	Trimestral
Actividad	Porcentaje de Comités que reportan diagnóstico y plan de trabajo	(Total de Comités que reportan diagnóstico y plan de trabajo de mejora/Total Unidades de Salud de Primer Nivel que cuentan con Comité) *100	Trimestral
Actividad	Porcentaje de personas titulares de la Secretarías Técnicas de los comités asesorados para el ejercicio del	(Total de titulares de las Secretarías Técnicas de los Comités que recibieron asesoramiento para el ejercicio del recurso/Total de Unidades de Salud de Primer	Trimestral





	recurso del Programa	Nivel con Comités conformados) *100	
Actividad	Porcentaje de Unidades de Salud de Primer Nivel del IMSS-BIENESTAR que conforman sus Comités	(Total de Unidades de Salud de Primer Nivel que cuentan con Comité conformado antes de la dispersión del recurso/Total de Unidades de Salud de Primer Nivel objetivo del programa) *100	Trimestral

18. Transparencia y Rendición de Cuentas

18.1 Transparencia

Con la finalidad de que este PLCEN cumpla con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para facilitar el derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, se señalan los mecanismos de difusión y acceso a la información conforme a la normatividad aplicable:

18.2 Protección de Datos Personales

En todo momento las Personas Beneficiarias de los servicios de salud de las USPN podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. El ejercicio de estos derechos se podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

La protección de datos personales se garantizará en todo momento desde que la SEBIEN recabe la información para la integración de los COSABI. Dicha información será tratada y resguardada conforme a la normatividad aplicable, a partir de la base de datos proporcionada por la SEBIEN a IMSS-BIENESTAR, y se utilizará exclusivamente para validar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, efectuar la entrega del subsidio y elaborar estadísticas e informes relacionados con el PLCEN. Los datos personales en posesión de IMSS-BIENESTAR serán protegidos en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025 y demás disposiciones aplicables.

18.3 Auditoría y seguimiento

18.3.1 Auditoría

Considerando que los recursos del subsidio del PLCEN son de carácter federal, su ejecución está sujeta a las disposiciones federales aplicables y podrá ser revisada en todo momento por la SABG, la SHCP, la ASF o el OIC en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En cuanto a las actividades de auditoría y fiscalización, cada dependencia que interviene en el proceso del PLCEN deberá atender, en el ámbito de su competencia y tramos de responsabilidad, los requerimientos





de información de los entes fiscalizadores competentes, sin perjuicio de que pueda existir plena colaboración para el desahogo de temas que recaigan en dos o más instituciones

Adicional a lo señalado en el numeral 13.7.2, si previo al concluir el Ejercicio Fiscal del PLCEN, alguna autoridad fiscalizadora o instancia responsable lo solicita, los integrantes del COSABI deberán presentar el Expediente de Actividades con la documentación comprobatoria original, relacionada con la ejecución de los recursos del subsidio del PLCEN. A partir de dicho requerimiento, el Expediente de Actividades deberá permanecer disponible en la USPN para su consulta en sitio por las autoridades fiscalizadoras o la instancia responsable, así como en la Plataforma. La AS coadyuvará con el COSABI en la integración y organización del Expediente de Actividades en la USPN, así como ponerlo a disposición de la persona FA para su ingreso en la Plataforma.

18.3.2 Seguimiento

IMSS-BIENESTAR a través de la CUPN y en coordinación con la UAF, realizará el seguimiento del PLCEN, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y considerando los recursos humanos, financieros y materiales disponibles. Las Coordinaciones Estatales participarán, conforme a sus atribuciones, en la canalización de información y solicitudes, así como en las actividades de seguimiento que les correspondan.

Aunado a lo anterior, el seguimiento lo podrá realizar el COSABI, los integrantes de la Asamblea y el CCS, como mecanismo de recolección de información mediante el cual, podrán vigilar el cumplimiento a las disposiciones emitidas en estos Lineamientos.

Las Personas Beneficiarias de los servicios de salud de las USPN podrán dar seguimiento a la ejecución y destino de los recursos del subsidio ejercidos por el COSABI, quienes en caso de considerarlo necesario podrán solicitar al COSABI se convoque a una Asamblea para pedir información y/o avances del uso del recurso del subsidio. De igual forma, el CCS podrá convocar a Asamblea cuando lo estime pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, los Equipos Regionales de Conducción Médica del IMSS-BIENESTAR, en colaboración con las Coordinaciones Estatales y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán participar en la implementación de mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación orientados a verificar el avance físico de las acciones y los resultados obtenidos en las USPN beneficiadas por el PLCEN, en materia de Rehabilitación, Equipamiento, mantenimiento y fortalecimiento de los servicios de salud.

Las actividades de seguimiento, supervisión y evaluación tendrán carácter institucional y se realizarán con la periodicidad que determine IMSS-BIENESTAR. El acompañamiento técnico que realicen la AS y la persona titular de la Secretaría Técnica, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, formará parte de su corresponsabilidad en el seguimiento de la correcta ejecución del PLCEN, sin que ello implique intervención en la administración, disposición, contratación o comprobación de los recursos transferidos a los COSABI, cuya aplicación será responsabilidad de dichos Comités, en términos de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

El COSABI una vez concluido el ejercicio de los recursos del subsidio del PLCEN, deberá informar, mediante Asamblea, a las Personas Beneficiarias de las USPN acerca de las acciones realizadas.





18.4 Difusión del PLCEN

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PLCEN, deberán incluir la siguiente leyenda obligatoria de los programas públicos: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del PLCEN deberá ser denunciada(o) y sancionada(o) de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del PLCEN.

18.5 Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo mediante el cual las Personas Beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como educación, salud, alimentación, vivienda, trabajo, seguridad social, medio ambiente y no discriminación; de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la LGDS, así como los artículos 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la APF, así como los entes que reciban, gestionen o utilicen total o parcialmente recursos públicos federales, deberán observar los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes, emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Actividades de Seguimiento) validados por dicha dependencia.

Para el ejercicio del PLCEN, los integrantes del CCS serán elegidos en la misma Asamblea en la que se designe el COSABI, y su integración deberá registrarse mediante un escrito libre denominado Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social. Dicho formato deberá contener, como mínimo, el nombre del PLCEN, el Ejercicio Fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el desempeño de sus funciones.

El personal de la SEBIEN deberá registrar las actividades de seguimiento, así como el Formato de Acta de Constitución del CCS, el cual servirá como comprobante de su constitución y el informe final deberá registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

IMSS-BIENESTAR, a través de sus oficinas de representación estatal y en coordinación con el personal de la SEBIEN, proporcionará a los CCS la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar Quejas y Denuncias.

La SABG brindará asesoría en materia de Contraloría Social a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

IMSS-BIENESTAR a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en colaboración con el personal de la SEBIEN, promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate





a la corrupción, impulsados por la SABG, mediante herramientas digitales que faciliten a las Personas Beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

18.6 Aval Ciudadano

Persona integrante de la Comunidad, electa en la Asamblea y que participa de forma voluntaria y solidaria para el cumplimiento de los objetivos del PLCEN. Es la figura del COSABI que escucha, integra y da seguimiento al proceso de expresiones ciudadanas de las Personas Beneficiarias, y tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Participar activamente en las actividades del COSABI, como integrante de éste;
b) Promover la cartera de servicios de las USPN;
c) Difundir y promover los derechos de las Personas Beneficiarias de las USPN;
d) Fomentar activamente la participación social en salud a través de las actividades entre USPN y la población usuaria;
e) Aplicar encuestas de satisfacción y monitoreo en la USPN;
f) Participar en la apertura del Buzón de Expresiones Ciudadanas;
g) Escuchar y dar seguimiento a las expresiones ciudadanas, y
h) Generar propuestas de mejora y dar seguimiento a los acuerdos plasmados en la Carta Compromiso junto con los responsables de la USPN y su personal para contribuir en la calidad de la atención.

19. Peticiones, Quejas, Denuncias y solicitudes de información

IMSS-BIENESTAR vigilará que las directrices establecidas para la operación del PLCEN promuevan la atención oportuna y eficiente de las Peticiones o sugerencias que presenten las Personas Beneficiarias de las USPN y el público en general.

Las Peticiones, Quejas, Denuncias y solicitudes de información serán recibidas, investigadas, resueltas y notificadas a las personas interesadas, por la instancia competente de acuerdo con el nivel de resolución necesario, dependiendo de la naturaleza de éstas.

Las Personas Beneficiarias de los servicios de salud de las USPN, indistintamente de pertenecer al COSABI y la ciudadanía en general, tienen derecho a presentar Peticiones, Quejas o Denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de recursos del subsidio, y a solicitar información relacionada con el presente PLCEN y sus Lineamientos, ante las instancias correspondientes, a través de los siguientes medios:

19.1 Peticiones

Las Peticiones referentes a cualquier tema relacionado con el PLCEN podrán realizarse a través del correo electrónico: laclinicaesnuestra@imssbienestar.gob.mx, así como con el CCS.

19.2 Quejas y Denuncias

Las Quejas y Denuncias en materia administrativa podrán ser presentadas ante el Área de Denuncias e Investigaciones del OIC en el IMSS-BIENESTAR, localizado en:





Calle Gustavo E. Campa No. 54, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Las Denuncias por actos de corrupción o faltas administrativas de servidores públicos federales podrán ser presentados ante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), de la SABG, a través del siguiente medio:

Portal de internet: https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/denuncia#top.

En caso de requerir alguna asesoría de la SABG, podrá dirigirse a:

- Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- Atención telefónica: 55 2000 2000 y 800 112 87 00.

19.3 Solicitudes de información

Las solicitudes de información relacionadas con el PLCEN y sus Lineamientos podrán realizarse por escrito a través de la Coordinación de Transparencia y Vinculación del IMSS-BIENESTAR, al correo electrónico:

siemprecontigo@imssbienestar.gob.mx

Domicilio: Calle Gustavo E. Campa No. 54, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

19.4 Solicitudes de acceso a la información pública

a) A IMSS-BIENESTAR a través de la página https://imssbienestar.gob.mx/07_transparencia.html#datos-abiertos

b) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/

20. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales o locales en materia electoral aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y locales, así como las demás disposiciones aplicables.

21. Padrón de beneficiarios

Dado que la población objetivo del PLCEN corresponde a USPN, el registro de población atendida se conformará a partir de un padrón de unidades beneficiadas, la incorporación de USPN al padrón se realizará de manera progresiva, conforme a la cobertura del PLCEN y la asignación de recursos.





22. Anexos técnicos, formatos, etc.

Los formatos y documentos de apoyo para los Comités, establecidos en los presentes Lineamientos, se encontrarán disponibles para su consulta y descargo, en la página https://laclinicaesnuestra.imssbienestar.gob.mx.

Dado en la Ciudad de México, a 29 de octubre de 2026.

DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)